

**Edicto**

IV.1459

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 977/88, a instancia de Don Miguel Angel Martínez Barriobeña, de Logroño, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de 13 de octubre de 1988, desestimando Recurso de reposición interpuesto contra la Liquidación número 88/3924-00 del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de noviembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**Edicto**

IV.1487

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 988-88, a instancia de D. David Ruiz Villanueva, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de La Rioja, de 27 de septiembre de 1988, referencia BD/adc, desestimando el segundo punto del Recurso de Reposición interpuesto contra Orden de la misma de 29 de octubre de 1987, que resuelve concurso de provisión de puesto de los Servicios Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**Edicto**

IV.1488

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 998-88, a instancia de Riojana de Obras, S.A., representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de fecha 22 de noviembre de 1988, en Expediente número 4283 desestimando Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 25 de abril de 1988, en Expediente número 4283-88 sobre Acta de Liquidación número 163-86-Infracción 305-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y pueden comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**Edicto**

IV.1489

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 999/88, a instancia de Riojana de Obras, S.A., representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de fecha 29 de septiembre de 1988, en Expediente número 4.284/88 desestimando Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 26 de abril de 1988, en Expediente número 102/86 sobre Acta de Liquidación número 290/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA****Sentencia**

IV.1460

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 145 de 1987, Recurso nº 67/87, seguidos a instancia de D. Carlos Martínez Moreno, contra Entidad Riojana de Financiación, S.A. y otro, en reclamación por extinción de contrato de trabajo, por el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“FALLAMOS.— Desestimando el Recurso de casación por

infracción de ley interpuesto por D. Carlos Martínez Moreno, contra Sentencia de la Magistratura de Trabajo de Logroño, de fecha 6 de mayo de 1987 en autos seguidos en virtud de demanda del mismo contra le empresa “Entidad Riojana de Financiación, S.A. (ERFINS)” y contra D. Celedonio González Urdiain, sobre Resolución de contrato. Con devolución de los autos a la Magistratura de Trabajo y remisión a la misma de certificación de esta Sentencia. Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Entidad Riojana de Financiación, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1988.— El Secretario.

**Edicto**

IV.1461

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1074/88 seguidos a instancia de Luis Sáenz Comas y diez más, contra la demandada Empresa Santiago Viguera Pascual en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Empresa Santiago Viguera Pascual, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 2 de febrero de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Santiago Viguera Pascual que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de noviembre de 1988.— El Secretario.

**Sentencia**

IV.1475

Don Manuel García Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 880/88, seguidos a instancia de Roberto Azofra Bartolomé, contra la demandada Industrias Peleteras Albert, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Don Roberto Azofra Bartolomé, contra la empresa demandada, Industrias Peleteras Albert, S.A., en reclamación por despido, declaro nulo el mismo, y condeno a la demandada, a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.03, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Labora vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada Industrias Peleteras Albert, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**Edicto**

IV.1476

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 663/88, ejecución nº 115/88, a instancia de Marco Antonio Mombiola Calvo, contra Francisco Sánchez López y Francisco García Colima, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 5 de diciembre de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 de la L.P.L. en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Francisco Sánchez López y Francisco Javier García Colima para cubrir la cantidad de 169.529 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas provisionales sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose dictado en Autos nº 192/88, ejecución nº 80/88 mediante Auto de fecha 2